

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CHILE



**EL CONGRESO NACIONAL, CON ESPECIAL
REFERENCIA A LA REFORMA
CONSTITUCIONAL POR LA LEY N° 20.050 DE
2005**

**Memoria de Prueba para Optar al Grado
de Licenciado en Ciencias Jurídicas y
Sociales**

Juan Ignacio Riveaux Rivas

2008

INTRODUCCIÓN

El Congreso Nacional Chileno, es uno de los más antiguos y estables del mundo, fuera de Europa, ningún otro ha funcionado tanto tiempo como el chileno excepto el de Estados Unidos.

De los parlamentos que sesionan efectivamente sólo aventajan al Congreso Nacional de Chile los dos más logrados del mundo, el varias veces centenario de Inglaterra y el dos veces centenario de Estados Unidos. En Hispanoamérica destacan el brasileño y el chileno. No obstante, en los textos legales de los sucesivos ensayos constitucionales que rigen el país desde 1811 hasta 1833, nunca tuvo una estabilidad permanente en el tiempo, fue con la Constitución de 1828, cuyo Congreso Nacional funcionó hasta 1830, y desde 1831 en que comenzara a sesionar en forma regular y permanente, desde ese año cuenta con 93 legislaturas anuales y sucesivas interrumpidas sólo por la revolución de 1891, la crisis del seudoparlamentarismo de 1924 y la crisis institucional de 1973.

Desde 1831, y ya, desde 1822 con dos cámaras la de Diputados y la del Senado, se distinguen cuatro etapas o periodos. La primera desde 1828 a 1891, periodo que abarca casi 60 años en que el Congreso se instituye y consolida definitivamente.

Es destacable la evolución que ha tenido el Congreso Nacional desde aquella época hasta hoy y como el ambiente político de época, así como la influencia internacional en el siglo XX marcarían el paso de su evolución. En un principio el Senado en 1828 aparece con la única atribución exclusiva de conocer del juicio político, se regulariza su funcionamiento a partir de 1831 y se fijan definitivamente sus atribuciones exclusivas por la Constitución Política de 1833. Se añaden a estas facultades exclusivas las de prestar su aprobación a las presentación de las dignidades eclesiásticas y actos de gobierno señalados en ella. Vemos también que en la Constitución de 1833 aparece paralelamente el Consejo de Estado, como cuerpo permanente, cuyos miembros asisten con su saber y experiencia al Presidente de la República en el ejercicio de sus poderes. No obstante la reforma constitucional de 1874 que cambia la composición de Consejo de Estado, fortaleciendo al Congreso.

La segunda etapa es más breve, abarca un poco más de tres décadas de 1891 a 1924 y corresponde al período llamado seudoparlamentario. En este período el Senado cambia en su

fisonomía y razón de ser, no se diferencia de la Cámara de Diputados (cámara política), que termina violentamente con una clausura del parlamento el 11 de septiembre de 1924.

La tercera etapa se inicia en 1933, cuando se restablece el parlamento después de un imperfecto intento en 1925. En esta nueva etapa, que rige la nueva Constitución de 1925, el Congreso sí se diferencia de la Cámara de Diputados y ahonda mucho más sus diferencias con el Senado. La Cámara de Diputados tiene exclusividad en las atribuciones fiscalizadoras, y como consecuencia de la supresión del Consejo de Estado, luego de haber perdido su rol original como consecuencia de las modificaciones que sufrió en su composición, parte de las, que cumplía este organismo en la Carta Fundamental de 1833, se le entregaron al Senado.

Sin embargo, estas modificaciones al Senado jugaron en contra de la paz social y política, pues las nuevas modificaciones necesitaban otra composición de la Cámara Alta, composición que no fue realizada, no obstante ser propuesta. Al ser señalada esta incongruencia en la comisiones de trabajo de la Constitución de 1925 se sugirió que se lo transformara en una Cámara funcional o gremial, y se incluyeran por otra parte miembros por derecho propio.

En definitiva no se llegó a acuerdo y solo se mantuvo la integración por miembros elegidos por agrupaciones provinciales. Persistió de esa manera el vacío de personal seleccionadas por su ciencia y experiencia, por encima de los intereses partidistas cada vez más influyentes, que de ordinario prevalecieron en las elecciones. Al respecto, lo más significativo son las reformas constitucionales propuestas por Carlos Ibáñez del Campo y Jorge Alessandri, en los últimos años, poco tiempo antes de la caída del régimen de gobierno en 1973, Ambos proyectos coincidían en la conveniencia de la integración del Senado por miembros funcionales o de experiencia a lo menos en un tercio del total.

En definitiva nada se hizo para resolver los conflictos en el Congreso y llegó el momento en que el 11 de septiembre de 1973, por tercera vez en nuestra historia constitucional estable, el Congreso Nacional fue clausurado.

Así llegamos al año 1980, con la nueva Constitución de 1980, en ella el Congreso Nacional tiene en su composición, como funcionamiento un fundamento histórico y político nuevo muy marcado.

De esta suerte, el Senado cuya integración lo fue ahora por senadores institucionales o designados y senadores elegidos por votación directa, queda por primera vez, en condiciones